



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 609-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 25 de julio del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto, el expediente N° 06688-2019, de fecha 19-07-2019, mediante el cual la Sra. **LAURA HERLINDA ANGELES PEREYRA** solicita la autorización para la rotura de pistas y veredas peatonales para posibilitar la conexión de agua potable del predio ubicado en la Av. 9 de diciembre N° 482, Interior "C", de la Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Hoja de trámite Expediente N° 06688-2019.
- Copia DNI.
- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la MPC.
- Croquis de Ubicación del Predio.
- Copia de la Carta de Autorización.
- Copia de la Constancia de Posesión con fines exclusivos para Servicios Básicos.
- Copia de Solicitud de servicio a Emapa Cañete S.A.
- Hoja de Materiales por parte de Emapa Cañete S.A.
- Recibos de pagos exigidos según el TUPA vigente.

Recibo N°053455 por S/. 134.00

Que mediante Informe **N°484-2019-DYCH-SGOP-MPC**, de fecha 25 de julio del 2019 del Ing. **DANTE YAYA CHUMPITAZ**, Sub Gerente de Obras Privadas, opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de la Autorización para la rotura de pistas y veredas peatonales para posibilitar la conexión de agua potable para el predio ubicado en la Av. 9 de diciembre N° 482, Interior "C", de la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete, región Lima.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General); el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N° 29090, el D.S N° 008-2,013 Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable la Ordenanza N° 017-2013 MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo del distrito de San Vicente.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar la Autorización Municipal **N°086-2019-SGOP-GODUR-MPC**, de fecha 25 de julio del 2019, a solicitud de la Sra. **LAURA HERLINDA ANGELES PEREYRA**, para el predio ubicado en la Av. 9 de diciembre N° 482, Interior "C", Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTICULO 2°. - Los trabajos deben realizarse bajo la dirección técnica de EMAPA –CAÑETE y en el marco de los planes de desarrollo Urbano, durante su ejecución los propietarios quedan obligados a:

- a. Los daños ocasionados deben ser reparados íntegramente, considerando para tal fin la reposición de paños completos (en el caso de pistas y veredas).

Van;

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

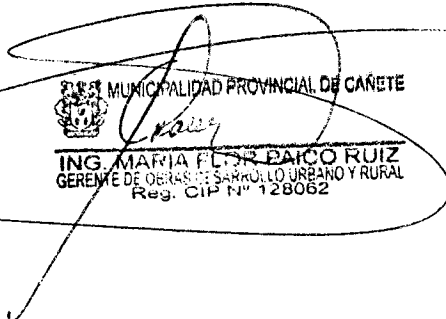
Vienen: R.G. N°609-2019-GODUR-MPC.

- b. No interrumpir y/o interferir totalmente el tránsito vehicular y/o peatonal.
- c. Los desmontes y otros desechos no deben permanecer más de 24 horas en la vía pública.
- d. Colocar la señalización requerida (cono, letreros, etc.).
- e. Comunicar a la Municipalidad por escrito la fecha de inicio de los trabajos autorizados.
- f. Los daños a terceros que se generen por la ejecución de estos trabajos serán de responsabilidad del propietario.

ARTÍCULO 3°. - La propietaria debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica presentada.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General Municipal, Oficina de Control Interno, Asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARÍA ELOR BAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL